



Resolución de Alcaldía

Nº 120 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 02 de octubre de 2023

VISTO:

La Resolución Nº 08 de fecha 19 de noviembre de 2023 (SENTENCIA); Resolución Nº 03 de fecha 07 de junio de 2021 (SENTENCIA DE VISTA); solicitud con Reg. 1213 de fecha 27 de junio de 2023, la Opinión Legal Nº 183-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, el Informe Nº 419-2023-MDAACD-A-GM-OGRH de fecha 07 de agosto de 2023, el Informe Nº 228-2023-MDAACD-OPP-BQCH de fecha 15 de agosto de 2023, y el Memorando Nº 82-2023-MDAACD-ORRH/J, de fecha 07 de febrero de 2023, y la Opinión Legal Nº 224-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que son atribuciones del Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, Resolución Nº 08, de fecha 19 de noviembre de 2019, SENTENCIA, declara **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por *Alberto Delgado Pomasoncco* y declara la **EXISTENCIA** de un contrato bajo el régimen laboral de la Actividad Privada, sujeto a plazo indeterminado desde **02 de agosto de 2017** y **ORDENA** a la entidad incluya en la planilla de pago, bajo el Decreto Supremo 001-98-TR, considerando como fecha de ingreso el 02 de agosto de 2017.

Que, mediante Resolución Nº 13 de fecha 07 de junio de 2021, SENTENCIA DE VISTA, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución numero ocho de fecha 16 de noviembre de 2019, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por *Alberto Delgado Pomasoncco*;

Que, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, mediante escrito de fecha 26 de junio de 2023, con registro Nº 4764, el trabajador *Alberto Delgado Pomasoncco* solicita nivelación de remuneración como trabajador - conductor de camión compactador, en cumplimiento del mandato judicial;

Que, mediante **Informe Nº 28-2023-MDAACD/PPM** de fecha 27 de marzo de 2023, el Procurador Público Municipal – MDAACD, informa el estado actual de proceso, precisando dar cumplimiento conforme lo resuelto por el poder judicial;



Resolución de Alcaldía

Nº 120 - 2023 - MDAACD/A

Que, mediante **Informe Nº 386-2023-MDAACD-A-GM-OGRH** de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal ante el pedido de nivelación de percepción remunerativa;

Que, mediante **Opinión Legal Nº 183-2023-MDAACD-OGAJ-RRZP** de fecha 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica previo análisis legal opina, que las entidades publicas no cuentan con las facultades de evaluar y/o objetar el contenido de una orden judicial, por cuanto, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente. Por consiguiente, proseguir con los tramites correspondientes sobre el requerimiento del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, sobre la reincorporación del Señor Alberto Delgado Pomasoncco dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, en el puesto que venia laborando u otro de igual jerarquía y nivel remunerativo conforme a la resolución 8 y 13 de la corte superior de justicia de Ayacucho.

Que, con **Informe Nº 228-2023-MDAACD-OPP/BQCH** de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que, se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario, por el importe de s/. 15,205.26 para el año fiscal 2023.

Que, mediante **Opinión Legal Nº 224-2023-MDAACD-OGAJ-RRZP** de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica previo análisis legal opina, que es **PROCEDENTE** la solicitud del administrado de Alberto Delgado Pomasoncco, con respecto a la remuneración del monto de s/. 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), monto que venía percibiendo hasta antes de la conclusión de la relación contractual con la entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL e INCORPORAR a ALBERTO DELGADO POMASONCCO, en el cargo de conductor de la división de residuos sólidos, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, conforme lo ordenado por el órgano jurisdiccional recaído en el **Exp. Nº 172-2018** en el primer juzgado especializado en lo civil, con una remuneración mensual de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos y con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo estará afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Presupuesto	: 2023
Sec. Funcional	: 003 -Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos
Fuente de Financ.	: 05 -R Determinados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución de Alcaldía

Nº 120 - 2023 - MDAACD/A

Importe

08 – Impuestos Municipales
: s/. 15,205.26 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, en el ámbito de su competencia funcional, de cumplimiento lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- interesado (01)
- OGRH (01)
- Archivo (01)